



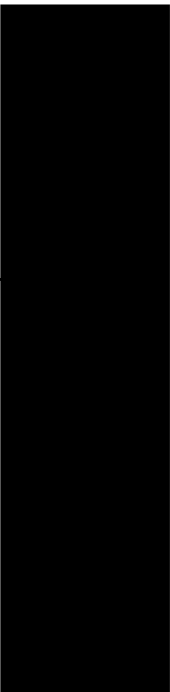
CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMECYT", REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA LA EMPRESA SERVICIOS AUTOMATIZADOS DE SERIGRAFÍA Y ROBÓTICA S. DE R.L. DE C.V. A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADA POR RAÚL MANZO MONROY EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y RESPONSABLE TÉCNICO Y POR HÉCTOR REFUGIO BECERRIL GUTIÉRREZ COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO; MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha 10 de julio de 2012 se publicaron las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos del Estado de México, publicadas, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 14 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" en fecha 07 de julio de 2015 publicó la Convocatoria 2015-02 del Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos del Estado de México, en lo sucesivo "LA CONVOCATORIA".

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren las "REGLAS DE OPERACIÓN"; mediante oficio número 203G12000/328/2015, de fecha 17 de noviembre del 2015, emitido por la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se notificó la autorización del otorgamiento del apoyo a favor de "EL BENEFICIARIO" por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado: "Generador Termoeléctrico Solar", Clave DYVP.06.2015-02, lo cual consta en acta



Ck

~~scorop~~

correspondiente a la Segunda Evaluación de la Comisión Evaluadora del Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos, celebrada en fecha 04 de noviembre de 2015.

DECLARACIONES

I. De "EL COMECYT" a través de su representante:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y de conformidad con la fracción IV cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social de proyectos de fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otras.
3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas número 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México; C.P. 52100.

II. De "EL BENEFICIARIO", a través de su representante:

1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la Escritura Pública 26962 (Veintiséis mil novecientos sesenta y dos), Volumen 1188, de fecha 24 de octubre del año 2011, otorgada ante la fe del Notario Público

del Estado de México, Lic. Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, Titular de la Notaría Número 87 con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México y está inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca bajo el folio mercantil electrónico 46442*12, en fecha 11 de noviembre de 2011.

2. Que tiene por objeto:

I. Comercialización:

- a) Partes mecánicas; baleros de agujas de rodillos, ónicos, seguidores, guías de movimiento lineal, hisillos, embalados y convencionales, juntas esféricas y demás partes mecánicas de ramo.
- b) Eléctricos: contadores, reveladores de sobrecarga y de control, interruptores termomagnéticos y demás implementos eléctricos de control y de potencia.
- c) Instrumentación industrial: pirómetros termopares, válvulas solenoides y pilotadas reumáticamente y demás equipo de ramo.
- d) Equipo de control industrial: Controladores lógico programables (PLC), Industriales de uno o varios lazos de control, equipos de supervisión electrónica, controles numéricos y demás equipo de ramo.
- e) Equipo de cómputo: computadoras, impresoras, monitores de video, redes de computadoras.
- f) Maquinaria industrial de toda especie.
- g) Sistemas de gestión de información habitacionales o comerciales, sus controladores, el encendido de luminarias, la seguridad de los locales, y todo lo relacionado con los edificios inteligentes.
- h) Partes, equipos y sistemas electrodomésticos para el consumo de los usuarios finales.
- i) Juguetes de fabricación nacional o importados.
- j) Materiales didácticos de toda índole.

II. Reconstrucción de maquinaria:

- a) Reconstrucción de máquinas, herramientas convencionales, de control numérico, de máquinas, herramientas convencionales, de control numérico, de máquinas para la industria de manufactura y transformación.
- b) Reconstrucción de robots industriales, maquinaria para la industria papelería y de la fundición, automotriz y de partes para automóviles.

III. Desarrollar proyectos de automatización industrial que comprendan todas o algunas de las siguientes actividades:



- a) Diseño mecánico, eléctrico y electrónico.
- b) Construcción mecánica.
- c) Instalación eléctrica mecánica y de sistemas de tierra.
- d) Desarrollo de software de aplicación en controladores programables (PCL) y en computadoras industriales con una o varias máquinas.
- e) Cableado de gabinetes de control y de potencia.
- f) Puesta en marcha, de procesos industriales.

IV. Asesoría:

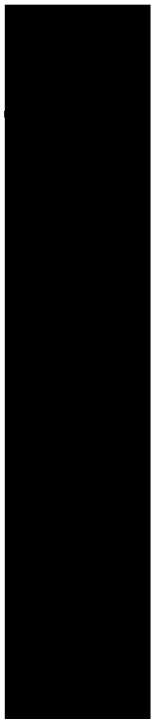
- a) Asesorar a las empresas privadas, personas físicas o entidades Públicas, en el diseño de sistemas mecánicos industriales; para el desarrollo integral de sistemas de automatización industrial e ingeniería industrial; evaluación de proyectos industriales, de construcción o de comercialización, así como para el desarrollo de proyectos de creación y/o de transferencia de tecnología.
- b) Asesorar a empresas privadas para el desarrollo de investigaciones de mercado y estudios de diagnósticos de mercado.
- c) Realizar consultorías sobre la gestión y el desarrollo de proyectos.

V. Didáctica:

- a) Asesorar a instituciones educativas para el desarrollo de programas de Studio, para realizar las guías de equipamiento y para crear material didáctico de toda especie.
- b) Ofrecer cursos de capacitación en: Sistemas de cómputo, automatismos industriales, pedagogía y sistemas pedagógicos, mercadotecnia y todo lo relacionado con el ramo.
- c) Instalar materiales didácticos en las instituciones educativas.
- d) Desarrollar a la medida de los usuarios, lo prototipos, equipos de laboratorio y demás equipos para realizar labores didácticas.

VI. Fabricación:

- a) Fabricación de Robots industriales y de la maquinaria involucrada en procesos industriales automatizados; de juguetes, de materiales didácticos, de dispositivos para su instrumentación en la maquinaria industrial, de gabinetes de control y de potencia para procesos industriales, de laboratorios de automatización, de control numérico y de robótica, de tecnología láser, de electrónica, de electricidad industrial, de instrumental para laboratorio didácticos e industriales, de maquinaria especial definida bajo las



Handwritten mark, possibly initials or a signature.

Handwritten signature or mark.

especificaciones requeridas y de todo lo relacionado con el ramo.

VII. Construcción:

- a) Realizar la construcción civil de casa habitación, edificios y locales comerciales industriales, naves industriales, así como la pavimentación y terracerías; acondicionar locales para la realización de eventos de promoción comercial.
- b) Construir invernaderos y demás locales controladores para la producción agrícola.
- c) Construir edificios inteligentes, que tengan control de movimientos y de seguridad.

VIII. Desarrollo tecnológico:

- a) Desarrollar proyectos para generar tecnologías en el área metalmecánica.
- b) Desarrollar tecnologías en energías alternativas, para la creación de laboratorios industriales en general, y para sistemas de cómputo y electrónicos.

IX. Importaciones y exportaciones:

- a) Importar y exportar equipos y componentes industriales, tales como: partes mecánicas de repuesto, partes eléctricas y electrónicas de repuesto, maquinaria industrial, equipos de cómputo, de control de procesos industriales y todos los equipos relacionados con el ramo.
- b) Importar equipo y materiales didácticos, software de infraestructura para computadoras y equipos de control industrial y tecnologías para su transferencia en México.
- c) Exportar juguetes, equipos y materiales didácticos, maquinaria industrial y componentes industriales, servicios de consultoría y de automatización de procesos industriales.

X. Servicio:

- a) Servicios de diseño mecánico, eléctrico y electrónico por computadora; de gestión de proyectos, de consultoría para la realización de peritajes en el funcionamiento, operación y mantenimiento de procesos industriales convencionales y automatizados; para la realización de investigaciones de mercado y para la realización de diagnóstico de la comunicación; de instalaciones eléctricas y mecánicas y puesta en marcha de las instalaciones industriales.

XI. Servicio de diseño y serigrafía en toda clase de materiales.



Handwritten signature or initials, possibly 'CZ' and a crossed-out name.

- Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:
- I. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior.
 - II. Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.
 - III. Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria y artística.
 - IV. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como participar en concursos y celebrar cualquier clase de contrato, convenio o negociación permitida con la administración pública sea federal o local.
 - V. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.
 - VI. Aceptar conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos.
 - VII. Adquirir toda clase de derechos reales y personales.
 - VIII. Contratar al personal necesario, así como celebrar toda clase de contratos de todo tipo, pertinentes para llevar a cabo su objeto social.
 - IX. Otorgar avales o obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros.
3. Que su apoderado legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la escritura pública número 26962 (Veintiséis mil novecientos sesenta y dos), Volumen 1188, de fecha 24 de octubre del año 2011, otorgada ante la fe del Notario Público del Estado de México, Lic. Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, Titular de la Notaría Número 87 con residencia en Toluca, Estado de México, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2015/15564, de fecha 23 de septiembre de 2015.
5. Que su registro federal de contribuyentes es SAS111024KL5 y se encuentra establecida en el Estado de México.
6. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en calle Palma Número 204, Colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50010.





De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que "EL COMECYT" otorgará a "EL BENEFICIARIO" por un monto total de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado "Generador Termoeléctrico Solar", en lo sucesivo "EL PROYECTO", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el "EL BENEFICIARIO".

SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

"EL BENEFICIARIO", desarrollará "EL PROYECTO" conforme a lo descrito en los ANEXOS 2 y 3, los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal; asimismo deberán estar elaborados de conformidad a lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. APOYO.

"EL COMECYT" aportará a "EL BENEFICIARIO", el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] a nombre de Servicios Automatizados de Serigrafía y Robótica S. de R.L. de C.V., de la Institución bancaria [REDACTED] aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".

Previa a la liberación de los recursos, "EL BENEFICIARIO" entregará a "EL COMECYT", la factura que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de: Apoyo para la realización del proyecto "Generador Termoeléctrico Solar" del Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos Convocatoria 2015-02", mismo que se entregará en las instalaciones del COMECYT.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos económicos otorgados por "EL COMECYT", "EL BENEFICIARIO" deberá otorgar una fianza de cumplimiento, la cual consistirá en el diez por ciento del importe



[Handwritten signature]



total del apoyo aprobado, a que se refiere la clausula primera del presente instrumento legal.

"EL BENEFICIARIO", se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por la institución autorizada para ello en los términos de Ley, a nombre de **"EL COMECYT"**, por un monto equivalente a la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del apoyo total aprobado.

En caso, de que **"EL BENEFICIARIO"** no entregue la fianza de cumplimiento, en el plazo señalado en el párrafo anterior, **"EL COMECYT"** procederá a la cancelación del apoyo.

Para el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, **"EL BENEFICIARIO"** deberá sujetarse a lo estipulado en los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio **"EL COMECYT"** se obliga a:

- a) Aportar el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a **"EL BENEFICIARIO"**, el cual será destinado para la realización de **"EL PROYECTO"**.
- b) Vigilar que el apoyo aportado a **"EL BENEFICIARIO"**, sea destinado única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables aprobados, especificados en el **ANEXO 2** del presente instrumento jurídico; con la finalidad de contribuir en la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
- c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo otorgado; en términos de lo establecido en el presente convenio; así como en sus anexos, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello, todo tipo de informes.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL BENEFICIARIO"

A la firma del presente convenio, **"EL BENEFICIARIO"** se obliga a:



Handwritten mark

Handwritten signature

- a) Cumplir con lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN", para desarrollar "EL PROYECTO", conforme con los ANEXOS 2 y 3.
- b) Desarrollar "EL PROYECTO", aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de "EL PROYECTO", que debidamente firmado, forma parte del presente convenio como ANEXO 2.
- c) Desarrollar el "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el cronograma de actividades que, debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO 3.
- d) Entregar el INFORME TÉCNICO de los resultados obtenidos y el INFORME FINANCIERO de ejecución de recursos correspondiente, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el ANEXO 2 del presente convenio y en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- e) En caso de que "EL BENEFICIARIO" no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula primera del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a "EL COMECYT", en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se concluya "EL PROYECTO".
- f) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación del apoyo otorgado, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT".

SÉPTIMA. RESPONSABLES

"EL BENEFICIARIO" designa a Raúl Manzo Monroy, Director general, como Responsable Técnico de "EL PROYECTO", quien será el enlace institucional con "EL COMECYT"; y coordinará el desarrollo de "EL PROYECTO"; además elaborará y presentará el INFORME TÉCNICO.

"EL BENEFICIARIO" designa a Héctor Refugio Becerril Gutiérrez, Jefe de contabilidad, como Responsable Administrativo del "EL PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante "EL COMECYT" y tendrá como obligación directa el control administrativo y contable; así como la correcta aplicación del apoyo otorgado, mediante la elaboración del INFORME FINANCIERO de "EL PROYECTO".



Handwritten initials or mark.

Handwritten signature or mark.



"EL COMECYT" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, a la Licenciada Candy Herrera Ramos, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, realizarán el seguimiento y verificarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

En caso, de que "EL SUJETO DE APOYO", por motivos fundados, decida sustituir al Responsable Técnico o al Responsable Administrativo, deberá notificarlo por escrito al "EL COMECYT" con 5 (cinco) días de antelación a la fecha propuesta para llevar a cabo la sustitución.

OCTAVA. REPORTE TÉCNICO-FINANCIERO

"EL BENEFICIARIO", dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión de "EL PROYECTO", deberá entregar el **REPORTE TÉCNICO-FINANCIERO** que incluya, la evidencia documental del desarrollo de "EL PROYECTO", el **INFORME TECNICO** y el **INFORME FINANCIERO**, dicho reporte deberá presentarse en archivo digital y en impreso en papel membretado y con sello oficial, con total apego a lo establecido por "EL COMECYT" y en los plazos señalados en el **ANEXO 3**.

El **REPORTE TECNICO-FINANCIERO** deberá de contener los entregables comprometidos para cada etapa y conforme a lo estipulado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; así como la información de la aplicación del apoyo canalizado y evidenciando el alcance inicialmente planteado de "EL PROYECTO" por "EL BENEFICIARIO".

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL BENEFICIARIO" no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT", en consecuencia por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender o cancelar el otorgamiento del apoyo a "EL BENEFICIARIO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan.



Candy Herrera Ramos

- A) Destine el apoyo canalizado por "EL COMECYT", a finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- B) No presente el **REPORTE TÉCNICO-FINANCIERO**, que no lo entregue de manera satisfactoria o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- C) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "EL PROYECTO".
- D) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con el **REPORTE TÉCNICO-FINANCIERO**.
- E) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- F) Proporcione información falsa.
- G) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos; así como lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y en "REGLAS DE OPERACIÓN".

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL BENEFICIARIO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "EL BENEFICIARIO", en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de las circunstancias.

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL BENEFICIARIO", reembolsará a "EL COMECYT" el remanente del apoyo que, en su caso, no haya ejercido ni comprobado a "EL PROYECTO", en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que "EL COMECYT" solicite el reembolso, mediante la notificación respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. SITUACIONES NO PREVISTAS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.



DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente al 07 de octubre de 2016, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 3, el cual forma parte integral del presente convenio.


DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y en caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL COMECYT"

POR "EL BENEFICIARIO"



DRA. EN G SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL



RAÚL MANZO MONROY
APODERADO LEGAL Y
RESPONSABLE TÉCNICO DE "EL
PROYECTO"



Cd



Candy



LIC. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

HÉCTOR REFUGIO BECERRIL
GUTIÉRREZ
JEFE DE CONTABILIDAD Y
RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO DE "EL
PROYECTO"



Hector